



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Porcal Pansp.

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 021 /2017-MPL

Lambayeque, 03 de julio del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194° establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, el artículo 195° señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; asimismo, en el segundo párrafo del artículo 74°; establece que: "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley".

Que, en el artículo 9° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"; en concordancia, con el artículo 81° que indica que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros.

Que, el Área de Tránsito y Transporte - bajo esa denominación en ese entonces - mediante Informe N° 287/2016-MPL-GM-GIU-SGCUAT-ATVT comunicó que de acuerdo con la información del Área de Infracciones, cuentan con un promedio de S/6,000.00 Soles en papeletas acumuladas; por lo que, se cree conveniente se proyecte una Ordenanza Municipal que contenga un beneficio de reducción de deudas constituidas por multas y sanciones administrativas derivadas de infracciones en materia de tránsito y/o transporte. Por ello, la Asesora Legal de la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico, a través del Informe Legal N° 502-2016/MPL-AL-GTTyEM-SETP de fecha 14 de diciembre de 2016, manifestó que en mérito a las normas legales vigentes, se eleve el expediente administrativo al Pleno del Consejo, a fin de que se emita la Ordenanza Municipal para otorgar beneficios de reducción de deudas constituidas por multas y sanciones administrativas derivadas de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito y transporte en sus diferentes modalidades a fin de efectivizar la pronta recaudación de los recursos provenientes del pago de infracciones de tránsito, adjuntado proyecto de ordenanza municipal.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 033-2017-MPL-GM-GAT de fecha 18 de abril de 2017, comunicó que conforme lo señalado por el Gerente de Ejecución Coactiva mediante Informe N° 061/2017-MPL-GAT-SGEC, el proyecto de Ordenanza Municipal puesto en consideración de dicha Gerencia versa sobre el establecimiento de beneficios de reducción de deudas descritas en el párrafo anterior; siendo ésta deuda de CARÁCTER NO TRIBUTARIO; por lo que, de aprobarse el referido proyecto, debe previamente modificarse la redacción que señala como tributario un beneficio que no tiene dicha calidad. Precisamente, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N° 207-2017/MPL-GAyF de fecha 21 de abril de 2017, concluye que habiendo realizado el estudio del Proyecto de Ordenanza, que se pretende aprobar, la mencionada Gerencia colige que habiendo deudas pendientes por cobrar sobre infracciones de tránsito, resultaría beneficiosa y, de aprobarse ésta debe ser propagada; asimismo, se debe tener en cuenta, lo observado por el Sugerente de Ejecución Coactiva y la Gerente de Administración Tributaria; y, se recomienda tener en cuenta lo observado sobre el plazo de vigencia y la excepción del proyecto de ordenanza municipal.

RECIBIDO 13 JUL 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velazquez Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Nicosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

PAG. 02

O. M. N° 021 / 2017

Que, mediante Informe Legal N° 276-2017/MPL-GAJ de fecha 20 de junio de 2017, comunicó que habiendo analizado el proyecto de Ordenanza Municipal materia de pronunciamiento, es de la opinión que es factible y que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9° incisos 20 y 25; artículo 64°; 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debiéndose remitir el expediente para ser evaluado por el Concejo Municipal, para que determinen su procedencia; además, se debe tener en cuenta lo establecido en los informes emitidos por el Subgerente de Ejecución Coactiva, sobre el termino de ser un beneficio NO TRIBUTARIO; así como, derivarse a la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte para su análisis y dictamen correspondiente.

Que, la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte, integrada por los señores regidores: Mg. Sc. Ing., César Antonio Zeña Santamaría, Ing. Qmco. Miguel Ángel Ydrogo Díaz e Ing. Francisco Javier Mesta Rivadeneira, emitieron su dictamen recomendando: 1. Aprobar, la ordenanza municipal que otorga beneficios de reducción de deudas constituidas por multas y sanciones administrativas derivadas de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito y/o al transporte en sus diferentes modalidades; 2. Adoptar, la observación efectuada en los informes emitidos por el Subgerente de Ejecución Coactiva y por la Gerencia de Administración Tributaria que obran en presente expediente, sobre el termino de ser un beneficio **NO TRIBUTARIO** y propagarse para poder respuestas optimas por parte de la población; y, 3. Observar, el citado del artículo 306° del D.S N° 016-2009-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito; toda vez, que dicho articulado fue derogado por el D. S. N° 003-2014-MTC; debiéndose tener en cuenta al momento de redactar la ordenanza.

Que, en el inciso i) del numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, respecto de las multas por infracciones de tránsito que las Municipalidades pueden: "Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito"; concordante con el artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias que establece que las Municipalidades Provinciales tienen competencia, dentro de su jurisdicción para emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del referido Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial; así como, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito.

Que, en el numeral 1.4 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, que dispone que "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su contenido".

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9° inc. 8), 9); 38°; 39°; 40° y 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 28 de Junio del 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco, Francisco Javier Mesta Rivadeneira y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Castañero Velazquez Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 13 JUL 2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



PAG. 03

O.M. N° 021 / 2017

ORDENANZA MUNICIPAL PARA OTORGAR BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDAS CONSTITUIDAS POR MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y/O AL TRANSPORTE EN SUS DIFERENTES MODALIDADES.

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD Y ALCANCE

Establecer beneficios de reducción en los pagos de deudas administrativas derivadas del levantamiento de infracciones en materia de transporte y tránsito terrestre (Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y Actas de Control) levantadas en la jurisdicción de la Provincia de Lambayeque, desde el año 2010 hasta el 31 de Diciembre del 2016, a excepción de las Papeletas directas que imposibiliten su reducción y/o exoneración dictaminada por los D.S. 016/2009-MTC, D.S. 003/2014-MTC y modificatorias, o estén en proceso judiciales abiertos, o cuenten con Resolución de sanción administrativa y/o pecuniaria, o con responsabilidad penal conforme el Código penal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- BENEFICIO

Para las infracciones al transporte o al tránsito que hayan sido levantadas hasta el 31 de diciembre de 2016, el infractor solo cancelara el valor del Treinta y Tres por ciento (33 %) del monto total de la Papeleta impuesta, sin intereses, coberturando las infracciones del Código de Tránsito y las Ordenanzas Municipales vigentes, este beneficio también alcanza a las papeletas que se encuentran en Cobranza Coactiva o que hayan realizado trámites administrativos de reducción y/o exoneración.

ARTÍCULO TERCERO.- CONDONACION

Otorgar el beneficio de condonación del cien por ciento (100%) de intereses moratorios, a los contribuyentes deudores por Papeletas de Infracción de Tránsito impuestas en la jurisdicción de esta Provincia, desde el año 2010 hasta el 31 de Diciembre del 2016, de acuerdo al artículo segundo y tercero de esta misma ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- EXCEPCIÓN

Este beneficio tendrá las siguientes excepciones:
Papeletas directas que imposibiliten su reducción y/o exoneración dictaminada por los D.S. 016/2009-MTC, D.S. 003/2014-MTC y modificatorias, o estén en proceso judiciales abiertos, o cuenten con Resolución de sanción administrativa y/o pecuniaria, o con responsabilidad penal conforme el Código penal vigente.

ARTICULO QUINTO.- VIGENCIA

Este beneficio de reducción, se otorga a los administrados infractores por Sesenta (60) días calendario, la misma que regirá desde el día siguiente de la Publicación de la presente Ordenanza Municipal, hasta el vencimiento en días calendario, el mismo que lo harán efectivo en las Oficinas de la Gerencia de Transportes y Tránsito y Equipo Mecánico y Sub Gerencia de Cobranza Coactiva de esta municipalidad en horario de oficina.

RECIBIDO 13 JUL 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo Coamiro Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECCIÓN GENERAL DE INSTRUMENTOS INSTITUCIONALES
Abog. Marco Antonio Deciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

